

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**17320** Orden INT/1283/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante la presente orden, el Ministerio del Interior da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 que se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

El Ministerio del Interior gestiona en la actualidad una serie de subvenciones públicas directamente vinculadas con sus competencias. Este Plan responde a los principios de máximo rigor económico y austeridad, eficiencia en el uso de los recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión.

Este Plan incluye ocho líneas de subvención de concesión en régimen de concurrencia competitiva gestionadas por el Ministerio, que se agrupan en cinco objetivos estratégicos. En primer lugar, mejorar la asistencia a las víctimas de terrorismo; en segundo lugar, mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias incluidas en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN); en tercer lugar, coordinar las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia; en cuarto lugar, impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales; en quinto y último lugar, la reeducación y reinserción social de personas privadas de libertad así como el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Primero. *Aprobación del Plan.*

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023 que se adjunta como anexo de esta orden.

Segunda. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

## ANEXO

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 2021-2023

## INDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes legales

1.2 Objetivos generales pretendidos con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones

### 2. ÁMBITO TEMPORAL

### 3. ÁMBITO SUBJETIVO

### 4. ÁMBITO OBJETIVO

### 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

### 6. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

### 7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

### 8. MARCO PRESUPUESTARIO

### 9. CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

### 10. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

### 11. SEGUIMIENTO DEL PLAN

### 12. PUBLICACIÓN

### 13. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

A.- Denominación

B.- Política de gasto

C.- Órgano o entidad concedente

D.- Sector social o económico al que se dirigen las subvenciones

E.- Objetivos de la línea

F.- Presupuesto de la línea

G.- Plan de acción

H.- Régimen de seguimiento y evaluación continua: indicadores

## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1. Antecedentes legales.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con esta medida, se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

El artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones dispone, con las excepciones contempladas en el artículo 11 del mismo, que se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones por cada Departamento Ministerial, que abarcará tanto las subvenciones de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Dichos planes se configuran como un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Además dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el mismo.

En este sentido y en cumplimiento a lo estipulado en las citadas normas, por Orden INT/933/2017, de 8 de marzo, se aprobó el primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2018-2020, que se ha perfilado como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

Por tanto, y para dar continuidad al requerimiento legal, se elabora el segundo Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el período 2021-2023

## **1.2. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del PES del Ministerio del Interior**

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior 2021-2023 debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el Departamento, siendo la herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad y en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES 2021-2023 de este Departamento pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del Ministerio del Interior.
- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ministerio del Interior para las obligaciones que se derivarán de la normativa sobre estas materias.

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las

diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## 2. ÁMBITO TEMPORAL

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio del Interior, el PES del Departamento tendrá una duración de tres años, para el periodo 2021-2023, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO

De conformidad con el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, corresponde a este Departamento proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de:

- Promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen.
- El mando superior, y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada.
- El ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de extranjería.
- La administración y régimen de las instituciones penitenciarias.
- La realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales.
- El régimen de protección internacional de refugiados, régimen de apátridas y protección a desplazados.
- La gestión de las competencias legalmente atribuidas sobre protección civil.
- El ejercicio de las competencias en materia de atención y apoyo a las víctimas del terrorismo.
- La política de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

En el marco de las citadas competencias y de acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la LGS que establece que se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y

demás entes públicos a él vinculados, tanto el PES correspondiente al período 2018-2020, como el presente Plan contempla todo el ámbito Ministerial al abarcar todos los órganos y entidades del Ministerio que conceden subvenciones, así como a los organismos y demás entes vinculados a él.

Por tanto los centros gestores con competencia en materia de gestión de subvenciones que se han incluido en el PES son los siguientes:

- Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo (DGAVT)
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCYE)
- Secretaría de Estado de Seguridad (SES)
- Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería (DGRIE)
- Dirección General de la Policía (DGP)
- Dirección General de la Guardia Civil (DGGC)
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP)
- Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (JCT)
- Fundación Víctimas del Terrorismo (FVT)

#### 4. ÁMBITO OBJETIVO

Se han incluido las líneas de subvenciones gestionadas por los distintos órganos y entidades dependientes o vinculadas al mismo, distinguiendo en el Anexo I, las líneas de subvención de concesión en régimen de concurrencia competitiva, incluidos los premios en régimen de concurrencia, y en el Anexo II las subvenciones de concesión directa.

#### 5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Subsecretaría de Interior la coordinación de la elaboración del PES.

A estos efectos, desde la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial se ha remitido a todas las Unidades las oportunas instrucciones para la elaboración, coordinación e integración en el Plan de todas las líneas de subvenciones que se gestionan en el Departamento.

Además, se ha tomado como referencia la Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones elaborada por la IGAE y distribuida a las Subsecretarías en mayo 2019.

Por otra parte, de acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones deben ser aprobados por el Ministro responsable de su

ejecución, y se remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

No se ha efectuado consulta ni participación ciudadana en el momento de la elaboración del Plan. Si se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia e información pública y en su caso consulta con las entidades interesadas, en el momento de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia y así se efectuará cuando se tengan que elaborar nuevas bases reguladoras que se plasmarán en la orden ministerial correspondiente.

## 6. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La elaboración del PES del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023, se concibe como una actualización del todavía vigente, siendo este el marco de referencia, al considerar necesario seguir profundizando en los objetivos señalados en el PES 2018-2020, manteniéndose las líneas de subvenciones en la nueva edición del Plan por cuanto se considera que o bien persiste su necesidad o bien todavía no se han alcanzado plenamente los objetivos fijados.

De acuerdo con el ámbito subjetivo del presente PES, y conforme las competencias atribuidas a los distintos Centros Directivos del Ministerio con facultades para la gestión de las distintas líneas de subvenciones de concesión en régimen de concurrencia que se han incluido, hay que señalar los siguientes marcos jurídicos donde se encuadran algunas de estas subvenciones:

1.- En el ámbito de la DGPCYE, y dentro de las líneas de subvenciones que integran el PES, se incluye la destinada a las corporaciones locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de planes de emergencia nuclear, gestionada por la DGPCYE, cuya planificación se encuadra en el ámbito de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que concibe la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, y establece el Sistema Nacional de Protección Civil con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente de las distintas Administraciones Públicas mediante las siguientes actuaciones:

- a) Prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan o, en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse.
- b) Planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.
- c) Llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia.
- d) Adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de emergencias.

- e) Efectuar una coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar un funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

Los accidentes que se originen en las centrales nucleares pueden dar lugar, en determinadas circunstancias, a situaciones de grave riesgo, lo que obliga a aquellos poderes públicos mencionados a disponer de medidas de prevención y planificación. Esta planificación, de acuerdo con el PLABEN, se establece en dos niveles:

- De una parte, las **actuaciones en el interior de la central nuclear**, correspondientes al plan de emergencia interior, reguladas específicamente por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero,
- De otra, las **actuaciones en el exterior de la central nuclear**, correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear del nivel de respuesta exterior (en adelante, PEN). Es este segundo ámbito en el que buscan incidir los objetivos del presente Plan Estratégico, sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, siendo un deber de todas las administraciones la colaboración y auxilio recíprocos, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos.

La aplicación del PLABEN se realiza a través de los Planes de Emergencia Nuclear del nivel de respuesta exterior específicos de cada central nuclear:

- a) **PENBU**: Plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear de **Santa María de Garoña** (Burgos).
- b) **PENCA**: Plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear de **Almaraz** (Cáceres).
- c) **PENGUA**: Plan de emergencia nuclear exterior a las centrales nucleares de **José Cabrera y Trillo** (Guadalajara).
- d) **PENTA**: Plan de emergencia nuclear exterior a las centrales nucleares de **Ascó y Vandellós** (Tarragona).
- e) **PENVA**: Plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear de **Cofrentes** (Valencia)

La aplicación de estos planes requiere unos medios e infraestructuras apropiados, y en condiciones adecuadas de conservación, que resulten acordes para su empleo eficaz en caso de emergencia nuclear, con el fin de facilitar tanto el acceso a las zonas damnificadas de los servicios de emergencia e intervención en catástrofes, como la ejecución de determinadas medidas previstas en los PEN, como aviso a la población, profilaxis radiológica, evacuación y descontaminación de personas.

La ejecución de las medidas de protección previstas en los PEN se realiza por los grupos operativos y las organizaciones municipales, a través de sus servicios operativos. Así, de conformidad con lo establecido en el PLABEN, para el correcto desempeño de las funciones que tienen encomendadas, las organizaciones municipales de municipios de zona I y zona II, así como aquellos que son sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Áreas Base de Recepción Social (ABRS), dispondrán de Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (en adelante, PAMEN), como conjunto de disposiciones y normas que regulan las responsabilidades y actuaciones de los responsables municipales en caso de emergencia nuclear que afecte al territorio del municipio.

Este Plan se configura como un instrumento de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN) aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 1428/2009, de 11 de septiembre, guía que contiene las normas y criterios esenciales para la elaboración, implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes de emergencia nuclear de protección civil, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado con el concurso de las restantes administraciones públicas.

2.- Respecto a la DGT que gestiona la línea de subvención a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, tienen como objetivo final la reducción de los accidentes y de sus consecuencias y, por consiguiente, la evitación de fallecidos, heridos y, en general, de víctimas en los accidentes que, a la postre, es el objeto de esta línea de subvenciones que se configura como un instrumento más de planificación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad vial, ateniéndose su gestión a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El establecimiento de un marco regulador de estas subvenciones dirigidas a las entidades que agrupan y apoyan a las víctimas de accidentes de tráfico viene justificado, además, por la obligación establecida en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de destinar el importe de las sanciones económicas obtenidas por infracciones a esta Ley a la financiación de actuaciones y servicios en materia de seguridad vial, prevención de accidentes de tráfico y ayuda a las víctimas.

La Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020, por su parte, estableció en las víctimas un área de actuación diferenciada, incluyendo, además, la acción específica de potenciar y colaborar con las asociaciones de víctimas subvencionando sus actividades preventivas de seguridad vial, considerándolas de interés general y respaldándolas desde una perspectiva organizativa o institucional. La futura Estrategia de Seguridad Vial 2021-30 también establece un área específica para la adopción de medidas que continúen esta línea en favor de las víctimas de accidentes de tráfico.

3.- En el ámbito de la SGIIPP, el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 1/1979, de

26 de septiembre, General Penitenciaria, establece en la disposición adicional tercera que por resolución se convocará anualmente el Premio Nacional Victoria Kent, con la finalidad de promover y fomentar la investigación multidisciplinar en el medio penitenciario.

## 7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

A lo largo del período de vigencia Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2018-2020 aprobado por Orden INT/933/2017, de 8 de marzo, se han elaborado informes anuales sobre el grado de avance y aplicación del plan, así como las correspondientes actualizaciones dirigidas a integrar la totalidad de subvenciones del Ministerio

A la hora de analizar los resultados del anterior PES 2018-2020, merece una referencia especial al condicionante de las distintas prorrogas de los presupuestos sobre la consecución de los resultados previstos. En concreto cabe analizar cada una de las líneas de subvenciones que integran el PES poniendo de manifiesto cada Centro Gestor los resultados siguientes:

- Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.- Subvenciones a las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo:

En primer lugar, respecto de los costes previsibles y fuentes de financiación, cabe señalar que el vigente PES preveía alcanzar el 1.000.000 € en 2020, financiados con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 16.01 131M 480 de los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, las sucesivas prórrogas de la norma presupuestaria han llevado a que la cantidad asignada haya sido de: 930.000 € en los tres ejercicios económicos.

En cuanto a la previsión incluida en el PES de aprobación de una nueva orden reguladora de las bases de las convocatorias de estas subvenciones, cabe significar que se hizo efectiva mediante la Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre, publicada en el BOE de 17 de noviembre. Esta nueva orden de bases incluye una regulación completa de todas las cuestiones previstas como contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y solventa las dificultades surgidas en la aplicación de la orden anteriormente vigente. La nueva orden de bases incluye, asimismo, mejoras técnicas en los procesos de regulación y concesión de subvenciones a las asociaciones y fundaciones de víctimas de terrorismo.

Por otra parte, respecto del seguimiento y evaluación a través de los indicadores propuestos, se informa que en 2018 no se facilitó información sobre los valores alcanzados porque la convocatoria de ese ejercicio se realizó conforme a la Orden de bases anteriormente vigente, de modo que la nueva Orden de Bases, adaptada al PES, no había comenzado a surtir efectos.

Los resultados de esos indicadores en 2019 y 2020 -en 2020 solo se facilitan aquellos que no es posible valorar antes de que finalice el periodo de ejecución en curso al día de la fecha- han sido los siguientes –se incluye el valor previsto en negrita- :

A) En relación con la convocatoria anual de subvenciones.

1.- Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado=1 en ambos ejercicios

Crédito presupuestado: 930.000 €/ Crédito adjudicado: 930.000€=1 (1)

2.- Índice de beneficiarios (Ib):

2019= 0,61 (0,70)-Nº Entidades solicitantes: 16/ Nº Entidades susceptibles ser beneficiaria:  
26

2020= 0,69 (0,70) – Nº Entidades solicitantes: 18/ Nº Entidades susceptibles de ser  
beneficiarias: 26

3.- Índice de demanda de proyectos (Id)

Tipos de programas	Valor indicador	2019	2020
Movimiento asociativo y fundacional	0,25	15/ 54=0,27	16/59=0,27
Sensibilización social	0,50	23/54=0,43	29/59=0,49
Asistencia directa a VT	0,25	16/54=0,29	14/59=0,23

B) En relación con los objetivos estratégicos generales de esta línea de subvenciones:

Objetivo 1: Mejorar la atención a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

1.- Número de proyectos que se desarrollan en los siguientes ámbitos de atención: social, psicológico, laboral, jurídico y formación / Número de proyectos totales de atención directa a víctimas.

	Valor indicador	2019	2020
SOCIAL	20 %	2/16=0,125	2/14=0,14
PSICOLOGICO	40%	8/16= 0,50	5/14=0,35
JURIDICO	20%	4/16= 0,25	4/14=0,28
MIXTO	20%	2/16= 0,125	3/14=0,21

2.- Número de altas conseguidas tras recibir tratamiento psicológico/ Número total de participantes en este tipo de proyectos.

40/203= 0,19 (20%)

3.- Número de ayudas sociales concedidas para atender necesidades básicas e importe medio de las ayudas, por cada una de las entidades que desarrolla proyectos de este tipo. (150)

Nº de ayudas: 148

Importe medio (250 €): -Ayudas 11M= 2.885 €, -AVT= 6.000 €;-COVITE=1.200 €; Afectados 11M=352 €

4.- Número de personas que han encontrado empleo tras participar en un programa de formación o inserción laboral / Número total de participantes en este tipo de proyectos.

14/93=0,15 % (0,30)

5.- Número de casos resueltos favorablemente, tanto en el ámbito administrativos como judicial, tras recibir asistencia jurídica / Número total de casos atendidos por los servicios jurídicos de estas entidades.

248/535=0,46% **(0,80)**

Objetivo 2: Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo.

1. Número de actividades organizadas por cada entidad: 327 **(150)**
2. Número de asociados que participan en las actividades organizadas por cada entidad en relación con el número de asociados de dicha entidad: aproximadamente el 70% si consideramos que en las asociaciones mayoritarias participan la mayor parte de los asociados **(30%)**
3. Número de seguidores en las redes sociales y de visitas a las páginas WEB de cada entidad: 3.808.795 total – No ha sido posible facilitar promedio

Objetivo 3: Colaborar a la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria, especialmente en los ámbitos escolar, universitario e internacional.

1. Número de proyectos desarrollados en cada uno de los siguientes ámbitos: internacional, educativo, sociedad en general en relación con el número total de proyectos de sensibilización social.

	Valores previstos	2019	2020
INTERNACIONAL	2	0	0
EDUCATIVO	7	4	10
SOCIEDAD	7	19	19

2. Número de asistentes presenciales a las actividades en las que se concretan los proyectos: 58.912 **(20.000)**

3. Número de proyectos con actividades a través de Internet o redes sociales en relación con el número total de proyectos de este tipo. 660 \* **(4)** Es necesario aclarar a las entidades a que se refiere este indicador puesto que parecen incluir cualquier noticia que difunden a través de las Redes sociales

Analizados los valores de los indicadores obtenidos, se observa que en la mayor parte de ellos se han alcanzado los objetivos previstos, si bien será necesario en el próximo PES ajustar algunos de esos valores a la realidad ordinaria del trabajo de las asociaciones.

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias.- A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear:

Convocatoria Orden INT de 20 de diciembre de 2018 (20 beneficiarios).

- Indicador 1. Grado de Ejecución créditos asignados: 90,1 %
- Indicador 2. Índice de beneficiarios: 63,39
- Indicador 3. Índice de demandas de proyectos:
  - Comunicaciones: 11,76 %
  - Infraestructuras: 80,88 %
- Indicador 4. Índice de eficacia:
  - Comunicaciones: 37,5 %
  - Infraestructuras: 32,07 %

Convocatoria Orden INT de 30 de junio de 2019 (17 beneficiarios).

- Indicador 1. Grado de Ejecución créditos asignados: 83,76% (en proceso)
- Indicador 2. Índice de beneficiarios: 52,04
- Indicador 3. Índice de demandas de proyectos:
  - CECOPAL: 23,53 %
  - Medios: 52,94 %
  - ECD: 13,73 %
  - Información: 1,96 %
- Indicador 4. Índice de eficacia:
  - CECOPAL: 18,18 %
  - Medios: 48,15 %
  - ECD: 33,33 %
  - Información: 0 %

Convocatoria Orden INT de 9 de julio de 2020.

Se publicó Extracto en el BOE el 16/07/2020. Está pendiente de resolución (en proceso).

- Indicador 1. Grado de Ejecución créditos asignados: en proceso.
- Indicador 2. Índice de beneficiarios: 55,10
- Indicador 3. Índice de demandas de proyectos:
  - Infraestructuras: 92,59%
  - ECD: 6,38%
- Indicador 4. Índice de eficacia:
  - Infraestructuras: en proceso.
  - ECD: en proceso.

- Dirección General de Tráfico.- Subvención a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico.

A la fecha de elaboración de este informe no se tienen datos definitivos que permitan realizar un informe de seguimiento y evaluación respecto a la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2020, teniendo en cuenta que el período de justificación de los gastos y de presentación de las memorias sobre la realización de los proyectos finaliza el 30 de noviembre. En consecuencia, los informes de seguimiento y de la evaluación respecto al PES 2018-2020 no serán definitivos, en principio, hasta 2021, cuando se tengan cerrados los datos correspondientes a la convocatoria 2020. No obstante en el cuadro siguiente se refleja la información cerrada de los indicadores de seguimiento correspondientes a los años 2018 y 2019 y una estimación de los indicadores de 2020.

SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO 2018-2020. LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.										
Indicador	Definición	Valor 2018			Valor 2019			Valor 2020		
		G.E.P. Grado de ejecución del presupuesto Ver: Tabla I	Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado, expresado en forma de proporción	Total presupuesto 458.255,61 €	Presupuesto pagado 458.255,61 €	100%	Total presupuesto 500000 €	Presupuesto pagado 491868,92	98%	Total presupuesto 491868,92 €
I.A.A. Índice de aceptación en el sector asociativo	Proporción de proyectos presentados por convocatoria que correspondan a asociaciones de víctimas, respecto del total de proyectos presentados	Total proyectos presentados 40.	Presentados por asociaciones 32.	80%	Total proyectos presentados 41.	Presentados por asociaciones 29.	71%	Total proyectos presentados 39	Presentados por asociaciones 27	69%
		Total proyectos subvencionados: 25	Proyectos subvencionados de asociaciones: 20	80%	Total proyectos subvencionados: 28	Proyectos subvencionados de asociaciones: 23	82%	Total proyectos subvencionados: 30	Proyectos subvencionados de asociaciones: 23	77%
I.A.P.P. Índice de Aceptación de Proyectos de Prevención	Demanda de proyectos a subvencionar de carácter preventivo	Presentados 21	53% Subvencionados 13	52%	Presentados 21	51% Subvencionados 16	76%	Presentados 23	51% Subvencionados 17	74%
I.A.P.A. Índice de Aceptación de Programas de Asistencia a Víctimas	Demanda de proyectos a subvencionar de carácter asistencial (psicológica y/o jurídica)	Presentados 19	48% Subvencionados 12	48%	Presentados 20	49% Subvencionados 12	57%	Presentados 16	49% Subvencionados 13	81%
I.C.E. Índice de Cobertura Estratégica	Grado de cobertura que han tenido las distintas líneas prioritarias establecidas por la Dirección General de Tráfico en cada convocatoria	Líneas prioritarias convocatoria (Lc) 10. Líneas financiadas (Lf) 10	Índice: 1	100%	Líneas prioritarias convocatoria (Lc) 10. Líneas financiadas (Lf) 10	Índice: 1	100%	Líneas prioritarias convocatoria (Lc) 10. Líneas financiadas (Lf) 10	Índice: 1	100%
N.P. Número de Personas destinatarias de los programas	Número total de destinatarios de los programas de prevención	210.011			209.373			87000 (Estimación)		
N.V. Número de Víctimas destinatarias de los programas	Número total de víctimas que han recibido asistencia	10.969			11.124			19165 (Estimación)		
N.VI. Número de voluntarios participantes en los programas	Número total de voluntarios que han participado	335			328			320 (Estimación)		

- Dirección General de la Guardia Civil.- Subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles.

Estas subvenciones se destinan, por una parte, a cubrir los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales derivados de su implantación efectiva entre los miembros de la Guardia Civil, por otra, a financiar actividades de interés para el ejercicio de las funciones de la Institución y la vida asociativa y, finalmente, por el grado de representatividad en relación con las candidaturas presentadas en las elecciones a representantes de miembros del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil.

Los resultados obtenidos respecto a los indicadores fijados, Índice de participación (IP) e Índice de asociados (IA) son los siguientes:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IP	33,33%	35,71%	35,71%	33,33%	46,15%	50,00%	64,29%	56,25%
IA	37,00%	41,11%	43,25%	45,08%	50,71%	59,74%	62,30%	62,88%

Respecto a la ejecución presupuestaria, el detalle es el siguiente:

	2013	2014	2015	2016 (*)	2017 (*)	2018	2019	2020
<b>CRÉDITO €</b>	60.000	60.000	60.000	60.000	180.000	237.300	237.300	237.300
<b>EJECUCIÓN CTO</b>	60.000	60.000	60.000	0	180.000	237.300	237.300	237.300
<b>%</b>	100%	100%	100%	0%	100%	100%	100%	100%

(\*) Con motivo del adelanto del cierre del ejercicio en 2016, esta partida quedó sin ejecutar.

En el ejercicio 2017 se repartieron 120.000€ de subvenciones de ese año, más 60.000€ de las subvenciones pendientes de 2016.

- Secretaria General de IIPP.- Subvención para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social. No se ha convocado en años anteriores.

Los resultados obtenidos de la ejecución de la línea de subvención: “Premio nacional Victoria kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria” son los siguientes:

En el año 2020 se recibieron 10 trabajos de investigación cumpliéndose sobradamente la finalidad del premio fomento de la investigación en materia penitenciaria. Está pendiente la resolución definitiva de Concesión del Premio. Basándonos en la propuesta de resolución, en cuanto a la finalidad de premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito, sólo se premió una obra con un accésit, quedando desierto el premio y el segundo accésit al no alcanzar el mérito necesario de acuerdo con la valoración realizada por el Jurado, valorándose el cumplimiento de esta finalidad en 5 (en una escala de 0 10)

En el año 2019 se recibieron 9 trabajos de investigación, cumpliéndose sobradamente la finalidad del premio fomento de la investigación en materia penitenciaria. En cuanto a la finalidad de premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito, sólo se premió una obra con un accésit, quedando desierto el premio y el segundo accésit al no alcanzar el mérito necesario de acuerdo con la valoración realizada por el Jurado, valorándose el cumplimiento de esta finalidad en 5 (en una escala de 0 10)

No se convocó el premio en el año 2018.

## 8. MARCO PRESUPUESTARIO

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado.

Respecto a cada Centro Gestor y línea de subvención el marco presupuestario que integra el PES es el siguiente:

- Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

Como se ha indicado, durante los tres años de vigencia del PES los créditos de la aplicación presupuestaria 16.01 131M 480 destinada a esta línea de subvenciones han sido de igual importe: 930.000 €, consecuencia de las sucesivas prórrogas de las normas presupuestarias y, por consiguiente, no se ha alcanzado el objetivo de 1.000.000 €.

No obstante, en el proyecto de LPGE para 2021 se incluye un incremento de 30.000 € en esa cuantía, fijándose en 960.000 € y la previsión es de alcanzar el 1 millón de euros en el ejercicio 2022 y mantenerlo en el ejercicio siguiente, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

- Dirección General de Protección Civil y Emergencias

Los Presupuestos Generales del Estado vienen incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCCE en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762, destinada a las corporaciones locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de planes de emergencia nuclear. Durante el desarrollo de plan estratégico 2018-2020 la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Orden INT de 20 de diciembre de 2018

- Crédito autorizado: 955.150,00 euros.
- Crédito comprometido: 939.170,92 euros
- Obligaciones reconocidas: 861.388,07 euros

Orden INT de 30 de junio de 2019

- Crédito autorizado: 409.350 euros
- Crédito comprometido: 397.076,45 euros.
- Obligaciones reconocidas: 332.576,45 (en proceso)

Orden INT de 9 de julio de 2020:

- Crédito autorizado: 877.367 euros.
- Crédito comprometido: Pendiente de resolución (en proceso)

- Dirección General de Tráfico

La evolución del gasto en años anteriores es la siguiente:

PES 2018-2020			
Año	Presupuesto inicial	Presupuesto ejecutado	%
2018	458.255,61 €	458.255,61 €	100%
2019	500.000 €	491.868,92 €	98%
2020	491.868,92 €	Sin datos	

La previsión PES 2021-2023: 550.000 € de crédito presupuestario anual supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Aplicación presupuestaria: 16.101.132B.488 correspondiente al presupuesto del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

No existen otras fuentes de financiación específicas.

- Dirección General de la Policía

No han facilitado datos

- Dirección General de la Guardia Civil

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, desde 2013, han venido contemplando en el presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil una partida para esta finalidad dentro de la aplicación 16.04.132A.483 "A asociaciones profesionales de la Guardia Civil", según el siguiente detalle:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>CRÉDITO €</b>	60.000	60.000	60.000	60.000	180.000	237.300	237.300	237.300

- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Los compromisos de gastos derivados de las subvenciones se financiarán anualmente con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

16.05.133A.483 con una dotación de 122.120,00€

16.05.133A 485 con una dotación de 5.000 euros

Ejecución 0% en el año 2018 no se realizó ninguna convocatoria conforme a las bases reguladoras de la concesión.

Ejecución 25% en el año 2019 (1.250,00) - Únicamente Concedido un accésit.

En proceso de ejecución 25% (1.250,00) - Únicamente Concedido un accésit.

- Fundación Víctimas del Terrorismo

No han facilitado datos.

## 9. CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

Como ya se ha indicado, el presente PES se plantea como una continuación del PES 2018-2020, en cuanto que las distintas Unidades han considerado que persisten los objetivos de las distintas líneas de subvenciones o bien todavía no se han alcanzado plenamente

En particular la DGAVT, a la vista de los resultados obtenidos en los distintos indicadores del PES, así como del seguimiento y control que se realiza en el Plan Anual de control de

Subvenciones, considera alcanzados los efectos pretendidos con el PES, que se concretaron en los siguientes:

- 1- Apoyo al funcionamiento ordinario y actividades desarrolladas por las asociaciones y fundaciones del colectivo de víctimas del terrorismo: la convocatoria de subvenciones en los ejercicios 2018 a 2020 ha permitido que las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo continúen trabajando. Para algunas de estas entidades, las subvenciones del Ministerio del Interior es su principal fuente de financiación.
- 2- Mejorar la coordinación entre el movimiento asociativo y el Ministerio del Interior: a través de reuniones colectivas, asesoramiento individualizado y las recomendación incluidas en los informes anuales de control a las distintas entidades se ha progresado en esa coordinación.
- 3- Incrementar la visibilidad y repercusión en la sociedad y en el colectivo de las actuaciones del Ministerio del Interior en el ámbito de apoyo a víctimas del terrorismo: además de procurar la presencia de representantes del Ministerio del Interior en los actos que organizan, se ha controlado que la financiación de este departamento se hiciera constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilizan para la difusión de las actividades subvencionadas.

No obstante, se observa que la mayor parte de estas entidades continúan solicitando todos los años subvenciones para los mismos programas, muchos de ellos desfasados o no adaptados a la realidad actual y a las nuevas necesidades de las víctimas del terrorismo. Existe una elevada atomización en el sector, con entidades pequeñas en muchos casos gestionadas por los miembros de las Juntas directivas, lo que repercute negativamente tanto en la formulación de las solicitudes de subvención y la ejecución de los programas, como en su posterior justificación. También se advierte un cierto grado de enfrentamiento entre estas entidades en algunos temas y la ausencia de proyectos conjuntos con una mayor repercusión social.

Por ello, el nuevo PES 2021-2023 se plantea como retos:

- Lograr la formulación y el desarrollo de programas adaptados a las nuevas necesidades de las víctimas del terrorismo.
- Continuar avanzado en una mayor coordinación entre el movimiento asociativo y las actuaciones del Ministerio del Interior
- Mejorar la justificación económica de las subvenciones concedidas.

A tales efectos, se propone intensificar la labor de asesoramiento que por parte del Ministerio del Interior se realiza a las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo; facilitar encuentros y foros de discusión común que fomenten la colaboración de las distintas entidades

en proyectos con los mismos objetivos; y reforzar las actividades de control y seguimiento de los programas subvencionados.

La DGT no ha efectuado el análisis de los resultados del plan anterior al no disponer de la información definitiva de la convocatoria del año 2020. No obstante considera que no existen otros instrumentos alternativos a los de la subvención que permitan impulsar la actividad y los proyectos realizados por las entidades cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas de accidentes de tráfico, es decir, para potenciar el protagonismo e implicación de la sociedad civil en la disminución de los accidentes de tráfico.

## 10. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Dentro del marco subjetivo y objetivo del presente Plan, y a través de las distintas líneas de subvenciones se persigue la consecución de una serie de objetivos estratégicos, conforme las competencias de los distintos Centros Directivos del Departamento, estableciendo un total de cinco objetivos estratégicos, que agrupan en ocho líneas de subvención:

- ✓ Objetivo 1: Mejorar la asistencia a las víctimas del terrorismo.
- ✓ Objetivo 2: Mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias incluidas en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN).
- ✓ Objetivo 3: Coordinar las actuaciones desarrolladas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia.
- ✓ Objetivo 4: Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales.
- ✓ Objetivo 5: Reeduación y reinserción social de personas privadas de libertad así como el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria

Estos objetivos estratégicos están en consonancia con los objetivos de los distintos programas presupuestarios en los que se encuadra cada una de las subvenciones recogidas en el presente PES y cuya consecución se va a realizar a través de las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio recogidas en el Anexo I.

En los distintos informes de control financiero realizados por la Intervención Delegada sobre el citado PES del Ministerio han puesto de manifiesto la imposibilidad de formular una conclusión referida al nivel de consecución de los objetivos, debido a que no se han recogido previsiones numéricas iniciales de los objetivos que se pretendían alcanzar para cada uno de los ejercicios de vigencia lo que habría permitido, a medida que se ha ejecutado el plan, así como detectar y cuantificar las desviaciones producidas.

Atendiendo a dichas deficiencias, en el nuevo PES 2021-2023 se ha tratado de incorporar el contenido de estas recomendaciones de modo que se avance en una mejor identificación y

definición de las líneas de subvenciones, y en una mejor formulación de indicadores para medir el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

En este sentido las líneas de subvención de concurrencia competitiva van a ser objeto de un seguimiento específico mediante los indicadores establecidos, para cada una de ellas, en el Anexo I. Esta información permitirá la evaluación global de consecución de los objetivos estratégicos y de evaluación del Plan. El estándar de cumplimiento aceptado como positivo, será la consecución al menos del 60% de los indicadores fijados de cada una de las líneas de subvención mediante la ejecución de las correspondientes subvenciones, con excepción del siguiente para el que se han establecido los indicadores específicos que se detallan a continuación.

**Objetivo 2:** Mejorar la capacidad de respuesta ante las emergencias incluidas en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN).

Este objetivo está orientado a que el beneficio conseguido llegue a la totalidad de la población existente en los municipios situados en la zona I como beneficiarios más directos.

La **zona I**, o zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 kilómetros de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgente destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población.

Sin embargo, los efectos se harán sentir sobre un mayor número de habitantes, pues las actividades subvencionadas indirectamente afectarán a la totalidad de las zonas comprendidas por el PLABEN, incluida la zona II, afectando a la seguridad y prestaciones ofrecidas en tales áreas.

La **zona II**, o zona de medidas de protección de larga duración, es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 kilómetros, concéntricas con la central nuclear, en las que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados. Esta zona no queda dentro del ámbito de aplicación del presente Plan Estratégico por sus propias características, salvo la previsión realizada inmediatamente.

En este caso, y en coherencia con el objetivo estratégico definido, se establece un indicador, de carácter cuantitativo, que permitirá identificar si el beneficio conseguido a través de estas

subvenciones llega adecuadamente a la población existente en los municipios situados en la zona I, como beneficiarios más directos:

- **Índice de cobertura de la población (Ip):** Porcentaje de población de los municipios situados en zona I que resulta beneficiaria de las ayudas en una determinada convocatoria.

$$Ip = Pi \cdot 100 / Pt,$$

Siendo:

Pi = Suma de la población de los municipios en zona I beneficiarios de subvención en una determinada convocatoria

Pt = Suma de la población de todos los municipios en zona I

Este indicador será evaluado periódicamente por los responsables de la DGPCE. Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del RGLS, anualmente se realizará la actualización de este Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible y, en todo caso, antes del 30 de abril de cada año se elaborará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos (siempre que la dotación presupuestaria sea suficiente para cubrir el mayor número posible de solicitudes):

- En cada una de las convocatorias anuales, llegar a un índice de cobertura de la población de, al menos, un 10%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un índice de cobertura de la población de, al menos, un 50%.

## 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada Centro Directivo hará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin, debiendo emitirse informe, durante el primer trimestre de cada año, comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan respecto del ejercicio anterior.

Los resultados de esta evaluación, que contendrá un análisis pormenorizado de las subvenciones concedidas, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico,

se comunicarán a la SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO a efectos de la elaboración, antes del 30 de abril de cada año, del informe y del Plan actualizado que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, habrá de remitirse posteriormente a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicarse a las Cortes Generales.

## 12. PUBLICACIÓN

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Orden del Ministro del Interior por la que se proceda a la aprobación del PES 2021-2023, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, en el BOE y en la página web del Departamento, asimismo será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento.

## ANEXO I

## SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Líneas de subvención de OBJETIVO 1: MEJORAR LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO

<p><b>Línea de Subvención:</b> SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</p>
<p><b>A. Política de gasto</b></p>
<p><b>B. Órgano o entidad concedente</b> DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</p>
<p><b>C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas</b> Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo</p>
<p><b>D. Objetivos de la línea</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforzar la asistencia directa a las víctimas del terrorismo y sus familiares</li> <li>2. Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo</li> <li>3. Potenciar la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria.</li> </ol>
<p><b>E. Presupuesto de la línea</b> Aplicación presupuestaria 16.01.131M.480 (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2021: 960.000 € (previsto en el proyecto de LPGE 2021)</li> <li>- 2022: 1.000.000 €</li> <li>- 2023: 1.000.000 €</li> </ul>
<p><b>F. Plan de Acción</b></p> <p>El funcionamiento de esta línea de subvención requiere de dos tipos de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.</p> <p>Dentro de las actuaciones de carácter indefinido, cabe señalar que, en el marco del Plan Estratégico de subvenciones del Ministerio del Interior 2018-2020, se aprobaron, mediante Orden INT/1205/2018, de 14 de noviembre (BOE de 17 de noviembre), unas nuevas bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de este tipo de subvenciones después de haber realizado del 19 de marzo al 17 de abril siguiente el trámite de audiencia e información pública. La primera convocatoria de subvenciones conforme a esta Orden de bases fue la correspondiente al ejercicio 2019.</p> <p>No se considera necesario tramitar una nueva orden de bases o introducir modificaciones en la actual,</p>

pero si incidir en las actuaciones anuales y periódicas para obtener una mayor eficacia en los resultados de los programas subvencionados, llegando a más víctimas de terrorismo, y mejorar la ejecución de los programas y justificación económica de los mismos por parte de las entidades beneficiarias.

Las actuaciones anuales y periódicas se inician con las respectivas convocatorias. Las convocatorias tendrán carácter unitario, comprendiendo cada convocatoria las actuaciones realizadas por las asociaciones y fundaciones en un único ejercicio económico.

El régimen de concesión será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria anual por Orden del Ministro del Interior, e instruyéndose el procedimiento por la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, quien elevará la propuesta de resolución al titular del Departamento ministerial, considerando el informe de la Comisión de Evaluación.

Finalmente, en cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, serán compatibles hasta el coste de la actividad subvencionada (art. 19 de la LGS), si bien se plantea exigir la acreditación de las otras subvenciones imputadas al programa y verificar que no ha existido doble imputación de facturas.

#### **G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores**

Se fijan los siguientes indicadores, con indicación de los resultados esperados:

##### **A) En relación con la convocatoria anual de subvenciones.**

– De carácter financiero, sobre el grado de ejecución de los créditos:

- Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado= 1
- Relación entre el crédito adjudicado y el crédito ejecutado= 1

– Sobre el grado de aceptación de la línea de subvención.

• Índice de beneficiarios (Ib): para comparar el número de entidades susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones. La finalidad de este indicador es conocer el grado de interés que merece la convocatoria.

$IB = N_s \times 100 / NT$ , siendo:

$N_s$  = Número de entidades solicitantes por cada convocatoria.

$NT$  = Número Total de entidades susceptibles de ser beneficiarias.

Valor objetivo  $IB=0,70$

• Índice de demanda de proyectos (Id): porcentaje de proyectos de un determinado grupo,

sobre el total de proyectos de todos los grupos presentados en la misma convocatoria.

ID = Nti X100/NT, siendo:

Nti- Número de proyectos presentados de un determinado grupo en una convocatoria. NT.-  
Número de proyectos presentados en total en una convocatoria

Valores:

- Movimiento asociativo y fundacional: 0,30
- Información y sensibilización social: 0,40
- Asistencia directa a víctimas: 0,30

**B) En relación con los objetivos estratégicos generales de esta línea de subvenciones:**

Objetivo 1: Reforzar la asistencia directa a las víctimas del terrorismo y sus familiares.

– Número de proyectos que se desarrollan en los siguientes ámbitos de atención/Número de proyectos totales

- Social: = 20 %
- Psicológica: = 30 %
- Jurídica. = 30 %
- Mixto (atienden varias necesidades) = 20 %

– Número de personas que reciben terapia psicológica por primera vez (pacientes nuevos): 30

– Número de personas que continúan terapia psicológica iniciada en ejercicios anteriores (pacientes largo y medio plazo): 150

- Número de altas conseguidas tras recibir tratamiento psicológico / Número total de participantes en este tipo de proyectos: 20 %

– Número de ayudas sociales concedidas para atender necesidades básicas: 200

- Número total de participantes en proyectos de formación o inserción laboral: 60

– Numero víctimas, o familiares de víctimas, que han recibido asesoramiento jurídico durante el ejercicio: 200

Objetivo 2: Apoyar el movimiento asociativo y fundacional de víctimas del terrorismo.

– Número de actividades organizadas por cada entidad (total): 200

– Número de asociados que participan en las actividades organizadas por cada entidad en relación con el número de asociados de dicha entidad: 50%

– Número de seguidores en las redes sociales y de visitas a las páginas WEB de cada entidad. Promedio de 4000.

Objetivo 3: Colaborar a la concienciación social contra el terrorismo y la radicalización violenta, así como sobre la situación de las víctimas del terrorismo y la preservación de su memoria.

- Número de proyectos desarrollados en cada uno de los siguientes ámbitos:
  - Internacional: 1
  - Educativo: 5
  - Memoria: 10
- Número de asistentes presenciales a las actividades en las que se concretan los proyectos. 40.000 (total)
- Número de proyectos con actividades a través de Internet: 4
- Número total de publicaciones propias, documentales, grabaciones:10

Los indicadores se medirán anualmente una vez finalizado el plazo de ejecución de las subvenciones aprobadas en cada convocatoria.

En relación con el régimen de seguimiento, cabe señalar que, además del informe anual de control financiero emitido por la IGAE, que evaluará los resultados obtenidos en orden a la consecución de los objetivos pretendidos y su coste, la DGAVT ejecutará anualmente **un Plan anual de actuación** para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas en cada ejercicio, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Justificación económica del proyecto.
- b) Representatividad de la Entidad
- c) Ejecución de los programas y proyectos, comprobando el cumplimiento de los objetivos, desarrollo de las actividades y registros de los indicadores de los programas y proyectos subvencionados.

El Plan de actuación de la Dirección General se concretará en la elaboración de un informe individual por cada una de las entidades, del que se les da traslado a efectos de que, en su caso, formulen observaciones y, esencialmente, sigan las recomendaciones efectuadas en el informe. Asimismo, se elabora un informe conjunto de todo el Plan de actuación, en el que se recogen los aspectos generales y cuestiones más destacadas detectadas.

Los planes de actuación llevados a cabo han permitido una notable mejora en la formulación y ejecución de los proyectos y programas presentados por las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo. No obstante, es necesario continuar incidiendo en determinadas cuestiones, para garantizar el adecuado control de los fondos públicos.

**Línea de Subvención****CONVOCATORIA DE AYUDAS EN COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN PROYECTOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.****A. Política de gasto**

La finalidad de esta convocatoria es el cumplimiento del artículo 3.d) de los estatutos fundacionales, que dispone que la FVT tiene por objeto *“Colaborar con otras Fundaciones y Asociaciones en aquellas actividades que vienen realizando y que persigan fines similares a los enunciados en este artículo”*.

Por su parte, los apartados a) y b) de este mismo artículo 3 determinan que la Fundación tiene por objeto: *“a) Promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, y b) Fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo”*.

En consecuencia, los proyectos objeto de esta convocatoria pública están orientados para dar respuesta a determinadas demandas del colectivo de víctimas del terrorismo y de la sociedad civil en general.

Para cumplir esta política de gasto se establecen los objetivos estratégicos de a) prevención de la exclusión social de las víctimas del terrorismo apoyando sus necesidades de carácter psicosocial, y b) fomentar los valores de paz y derechos humanos previniendo las acciones de violencia y radicalización, y c) amparar los derechos fundamentales de las víctimas del terrorismo.

En concreto, las ayudas en colaboración tienen por objeto la financiación de proyectos realizados por asociaciones, fundaciones, otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo principal fin estatutario sea la atención de las víctimas del terrorismo y sus familiares, además de universidades y otras instituciones cuyos fines sean compatibles con los de la FVT. Con estas entidades la FVT participa y colabora a través de medidas de apoyo financiero, que se denominan ayudas en colaboración, y que están destinadas a cumplir los objetivos estratégicos de esta política de gasto.

**B. Órgano o entidad concedente**

Fundación Víctimas del Terrorismo

**C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas**

Organizaciones no gubernamentales

**D. Objetivos de la línea**

1.- Sostenimiento económico financiero anual de los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades en apoyo de sus proyectos anuales de **carácter asistencial** a las víctimas del terrorismo, destinados a cubrir necesidades de vulnerabilidad social así como a cubrir necesidades de tipo médico y psicológico.

2.- Sostenimiento económico financiero anual de los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades como apoyo a sus proyectos anuales **de homenaje y memoria** a las víctimas del terrorismo, con la finalidad de sensibilizar a la sociedad civil y fomentar los valores de paz y derechos

humanos que encarnan las víctimas del terrorismo, previniendo la radicalización.

3.- Sostenimiento económico financiero anual de los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades como apoyo a sus proyectos anuales de **asistencia en el ámbito jurídico** a las víctimas del terrorismo como son el acompañamiento y asesoramiento en juicios y causas contra el terrorismo en asuntos relacionados con su condición de víctima, promoviendo el amparo de sus derechos fundamentales.

Para cubrir los tres objetivos anuales anteriores los plazos son los siguientes, para cada uno de los años contemplados en el Plan Estratégico 2021-2023:

1.- Los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades tendrán que presentar sus proyectos anuales a la FVT, en el mes de enero de cada año.

2.- La FVT analizará y estudiará la propuesta de estos proyectos durante el primer semestre de cada año. En el caso que el resultado de la propuesta se valore como positivo, la FVT concederá apoyo financiero a estas entidades.

3.- Los colectivos de víctimas del terrorismo y otras entidades tendrán que exponer en qué términos finalmente se han ejecutado los proyectos anuales que hayan realizado con cargo a la financiación concedida la FVT, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año. En casos excepcionales y debidamente justificados, la FVT podrá conceder una prórroga en la ejecución o en la justificación de los proyectos propuestos.

4.- La FVT analizará la ejecución del proyecto por parte del beneficiario y en el caso de que se considere adecuada esta ejecución respecto a la propuesta inicialmente aprobada, se realizará el desembolso de su financiación durante el mes de diciembre de cada año y/o los dos meses siguientes.

5.- La FVT realizará una evaluación de los objetivos alcanzados con los proyectos a los que ha apoyado financieramente durante el semestre siguiente al cierre del ejercicio al que se refieran los proyectos.

#### E. Presupuesto de la línea

	Total gasto previsto	Total financiación prevista
AÑO 2021	290.000 €	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior 40% Mecenazgo privado FVT
AÑO 2022	290.000 €	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior 40% Mecenazgo privado FVT
AÑO 2023	290.000 €	60% Transferencia horizontal Ministerio del Interior 40% Mecenazgo privado FVT

#### F. Plan de Acción

Para articular los objetivos anualmente establecidos, se aprobará por los órganos de gobierno de la FVT una convocatoria anual de subvenciones de concurrencia competitiva, conforme a las bases reguladoras que ya fueron aprobadas en su día y que se recogen en la *Orden INT/1959/2016, de 15 de diciembre, por la que se autoriza a la Fundación Víctimas del Terrorismo a conceder subvenciones y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en colaboración*, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Las fases de esta convocatoria anual son las siguientes:

- 1.- Aprobación y publicación de la convocatoria pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones durante el mes de diciembre anterior al año de vigencia de la convocatoria.
- 2.- Presentación de solicitudes desde finales del mes de diciembre hasta finales del mes de enero del año al que se refiere la convocatoria.
- 3.- Tramitación de la convocatoria desde el mes de febrero hasta el mes de abril.
- 4.- Resolución de la convocatoria por los órganos de gobierno de la FVT, para lo cual se habrá de llevar a cabo la necesaria coordinación con el Ministerio del Interior para obtener la correspondiente autorización que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- 5.- Presentación de la justificación de los proyectos por parte de las entidades que han resultado beneficiarias en el plazo de un mes desde que finalice su ejecución, y no podrá ser posterior al 31 de diciembre de cada año.
- 6.- Estudio por parte de la FVT de la justificación presentada y su adecuación a la propuesta que haya resultado beneficiaria, y en caso de conformidad, tramitación del pago, que se realizará durante el mes de diciembre y/o los dos meses siguientes.
- 7.- Evaluación de resultados durante el primer semestre del año siguiente al cierre de la convocatoria, incluyendo el cálculo y análisis de los indicadores establecidos al efecto.

#### G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

##### INDICADORES

A.1.- De carácter financiero, que permita cuantificar el grado de ejecución del gasto:

A.1.1.- Relación entre el importe presupuestado y el importe concedido, siendo el baremo máximo el siguiente:  $\text{Importe presupuestado: } 290.000 \text{ €} / \text{Importe concedido: } XX \text{ €} = 1$

A.1.2.- Relación entre el importe finalmente aceptado por el beneficiario y el importe ejecutado, siendo el baremo máximo el siguiente:  $\text{Importe aceptado: } YY \text{ €} / \text{Importe ejecutado: } ZZ \text{ €} = 1$ , teniendo en cuenta que tanto la cantidad YY como la cantidad ZZ habrán de ser menores o iguales a 290.000 euros.

A.2.- Relativos al grado de aceptación social de la línea de subvención.

A.2.1.- Índice de beneficiarios: compara el número de entidades susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones, a fin de conocer el grado de interés que la convocatoria tiene en este sector asociativo, siendo el baremo máximo el siguiente:

$\text{Nº Entidades solicitantes: } XX / \text{Nº Entidades susceptibles ser beneficiarias: } 20 = 1$

A.2.2.- Índice de demanda de proyectos: Teniendo en cuenta que en la convocatoria anual existen tres grupos de proyectos atendiendo a su naturaleza, este índice indica cuál de los tres grupos ha sido escogido con preferencia por parte de los beneficiarios, y por tanto indica qué grupo de los tres presenta una mayor acogida o demanda social dentro de una misma convocatoria.

Siendo,

(a) = el número de proyectos de la primera categoría, proyectos sobre apoyo asistencial y social

(b) = el número de proyectos de la segunda categoría, proyectos sobre memoria y justicia

(c) = el número de proyectos de la tercera categoría, proyectos sobre asesoramiento jurídico.

Su suma será igual al número total de proyectos que han resultado beneficiarios en la convocatoria, lo

que se expresa con la fórmula:  $a + b + c = XX$ . Por tanto, el índice para estudiar la distribución de la aceptación de cada categoría de proyectos quedará determinado por el resultado de la siguiente fórmula:

Nº de proyectos sobre apoyo asistencial y social:  $(a)/N^{\circ}$  total de proyectos: XX. Su baremo máximo es 1

Nº de proyectos sobre memoria y justicia:  $(b)/N^{\circ}$  total de proyectos: XX. Su baremo máximo es 1.

Nº de proyectos sobre asesoramiento jurídico:  $(c)/N^{\circ}$  total de proyectos: XX. Su baremo máximo es 1.

A.3.- Índice de finalización: compara el número de proyectos que resultan beneficiarios en la convocatoria con el número de proyectos que finalmente son llevados a cabo por las entidades ejecutantes con el apoyo financiero de la FVT, a fin de conocer en qué grado se ha materializado la ayuda prestada a estas entidades, siendo el baremo máximo el siguiente:

Nº de proyectos ejecutados: XX / Nº de proyectos concedidos: YY = 1

A.4.- Índices para detectar la mejora a la asistencia a las víctimas del terrorismo.

A.4.1.- Número de proyectos que se desarrollan en los ámbitos de atención: social, atención psicológica, apoyo laboral, apoyo jurídico y formación, incluyendo actividades orientadas a la juventud e infancia, concedidos / Número de proyectos totales presentados en la convocatoria.

A.4.2. – Importe de proyectos ejecutados para atender necesidades básicas de las víctimas, dividido por el importe de los proyectos concedidos para esta finalidad, calculando este índice por cada una de las entidades beneficiarias que desarrolla proyectos de este tipo.

Los indicadores se medirán en los momentos siguientes:

a) Al finalizar el primer semestre del año al que se refiere la convocatoria se medirán los índices de los apartados A.1.1, A.2.1, A.2.2. y A.4.1.

b) Al finalizar el primer cuatrimestre del año siguiente al cierre de la convocatoria se medirán los índices de los apartados A.1.2, A.3 y A.4.2.

**En cuanto a los resultados previstos de los índices anteriores son:**

Índice	Resultado máximo	Resultado esperado
A.1.1.	1	1
A.1.2.	1	0,90
A.2.1.	Mayor que 1	1
A.2.2.	No existe una distribución que se pueda considerar óptima entre las tres categorías porque la finalidad del índice es indagar cuál es la aceptación social de cada categoría	Primera categoría 0,25 Segunda categoría 0,70 Tercera categoría 0,05
A.3.	1	0,90
A.4.1.	0,33	0,30
A.4.2.	1	0,90

**Líneas de subvención de OBJETIVO 2: MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LAS EMERGENCIAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR (PEN)****Línea de Subvención:****SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR****A. Política de gasto**

En los Presupuestos Generales del Estado se viene incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCE, en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 destinada “a Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear” (PEN). Esta asignación presupuestaria permite, en concordancia con los objetivos propuestos, la concesión de subvenciones a entidades locales cuyos términos municipales estén incluidos en las áreas de aplicación de los PEN, y que reúnan los requisitos establecidos en este Plan, a efectos de que puedan disponer de las dotaciones y realizar las inversiones previstas, hasta el límite disponible del importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria citada anteriormente.

**B. Órgano o entidad concedente**

Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

**C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas**

El presente Plan Estratégico de subvenciones **va dirigido a** las entidades locales correspondientes a los municipios designados como “municipios zona I” y aquellos que son sedes de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) o Áreas Base de Recepción Social (ABRS), los cuales aparecen detallados en los PEN, que se derivan del Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN).

Las centrales nucleares actualmente existentes en España, y su ubicación, son:

- La Central Nuclear de Ascó se encuentra en el municipio de Ascó (Tarragona), en la comarca de la Ribera d’Ebre, en el margen derecho del río Ebro. Pertenece al PENTA.
- La Central Nuclear de Vandellós II se encuentra en el municipio de Vandellós i l’Hospitalet de l’Infant, (Tarragona), en la comarca del Baix Camp, a orillas del Mar Mediterráneo. Está comprendida en el PENTA.
- La Central Nuclear de Almaraz está ubicada en el término de Almaraz de Tajo (Cáceres), en la comarca natural Campo Arañuelo, y refrigerada por el río Tajo. Pertenece al PENCA.
- La Central Nuclear Trillo, incluida en el PENGUA, se encuentra emplazada en la comarca de la Alcarria, junto al curso del río Tajo, en el paraje denominado “Cerrillo Alto”, del término municipal de Trillo (Guadalajara).
- La Central nuclear José Cabrera, también perteneciente al PENGUA, está ubicada en el

término municipal de Almonacid de Zorita, en la provincia de Guadalajara, en su zona sureste, en la comarca de la Alcarria Baja, junto al río Tajo.

- La Central Nuclear de Santa María de Garoña se encuentra ubicada en la localidad de Santa María de Garoña, perteneciente al término municipal de Valle de Tobalina de la provincia de Burgos, en la comarca de las Merindades. Está refrigerada por el río Ebro. Pertenece al PENBU.
- La Central Nuclear de Cofrentes, perteneciente al PENVA está ubicada en el Término municipal de Cofrentes (Valencia) en la comarca en la comarca del Valle de Ayora, en la confluencia de los ríos Júcar y Cabriel.

#### D. Objetivos de la línea

La necesidad de establecer medidas de fomento en el sector indicado se justifica en asegurar la más completa operatividad de los PEN y garantizar la seguridad de la población mediante la puesta en práctica de las adecuadas medidas de protección, así como el mantenimiento de los cauces que sirvan de enlace entre las autoridades competentes.

En concreto, se persiguen financiar:

- Proyectos destinados a la instalación y/o renovación de los sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear, con el fin de garantizar que se avise a toda la población afectada de un modo rápido y eficaz.
- Proyectos destinados a equipamiento y/o renovación de los Centros de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), con el fin de que se dispongan de los medios adecuados para hacer frente a los efectos de una emergencia nuclear, incluyendo la informatización de los Planes Municipales de Emergencia Nuclear (PAMEN), de modo que se facilite la utilización de los mismos en la gestión de emergencias.
- Proyectos destinados a la adquisición de medios para su utilización por los servicios municipales, necesarios para una gestión adecuada de la emergencia, según lo establecido en el correspondiente Plan Municipal de Emergencia Nuclear.
- Proyectos destinados a acondicionamiento de los viales (carreteras, vías de salida y acceso a la población y calles de los propios municipios) que de acuerdo con lo especificado en los PAMEN desempeñan un papel importante en desarrollo de las actividades previstas en el mismo, tales como: facilitar la evacuación de personas, avisar a la población en caso de emergencia y efectuar la distribución de comprimidos para la profilaxis radiológica, así como facilitar el acceso a los equipos y medios necesarios.
- Proyectos destinados a mejora y equipamiento o renovación de las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) existentes o adquisiciones de ECD portátiles, por parte de los municipios sede de ECD.

- Material y equipos para facilitar la información previa de los ciudadanos y la formación teórico-práctica del personal de los servicios municipales que deban intervenir en caso de emergencia nuclear, según lo establecido en el Plan Municipal correspondiente.

**El beneficio conseguido a través de estas subvenciones se espera que llegue a la totalidad de la población existente en los municipios situados en la zona I** (círculo de 10 kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares). Sin embargo, los efectos se harán sentir sobre un mayor número de habitantes, pues las actividades subvencionadas afectarán, indirectamente, a la totalidad de las zonas comprendidas por el PLABEN, incluida la zona II (corona circular comprendida entre las circunferencias de radios 10 y 30 kilómetros, concéntricas con las centrales nucleares), afectando a la seguridad y prestaciones ofrecidas en tales áreas. Las convocatorias de subvenciones se aprobarán con carácter anual y estarán dotadas con un crédito específico para cada ejercicio presupuestario comprendido en el trienio 2021-2023.

Los resultados que se esperan obtener en el período de tres años de duración del Plan son:

- Que las vías públicas que constituyen itinerarios de avisos a la población y rutas de evacuación reúnan las condiciones mínimas necesarias para su uso, a los fines previstos en el PAMEN correspondiente.
- Que las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) de los municipios establecidos en los PEN como sede de esas instalaciones, estén permanentemente en disposición de ser utilizadas para las actividades previstas de protección de la población afectada por una emergencia nuclear.
- Que los centros de coordinación operativa municipal (CECOPAL) dispongan del equipamiento mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro de la organización de los PAMEN.
- Que los servicios municipales cuenten con el equipamiento que les permita un adecuado desempeño de las tareas que les atribuyen los PAMEN.
- Que las organizaciones municipales cuenten con los medios adecuados para la información preventiva y avisos a la población y facilitar la formación teórico-práctica del personal adscrito a los PAMEN.

#### **E. Presupuesto de la línea**

En los Presupuestos Generales del Estado se viene incluyendo una consignación de crédito a favor de la DGPCE, en la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 destinada “a Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”. Esta asignación presupuestaria permite, en concordancia con los objetivos propuestos, la concesión de subvenciones a entidades locales cuyos términos municipales estén incluidos en las áreas de aplicación de los PEN, y que reúnan los requisitos establecidos en este Plan, a efectos de que puedan disponer de las dotaciones y realizar las inversiones previstas, hasta el límite disponible del importe del crédito consignado en la aplicación presupuestaria citada anteriormente.

Año 2021: 1.364,50 (miles de euros)

Año 2022: 1.364,50 (miles de euros)

Año 2023: 1.364,50 (miles de euros)

**TOTAL PLAN ESTRATÉGICO:** 4.093,50 (miles de euros)

#### F. Plan de Acción

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere de las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año con las sucesivas convocatorias.

Actualmente se encuentra vigente la Orden INT/1005/2018, de 20 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los planes de Emergencia Nuclear.

Las convocatorias serán anuales y podrán establecer una línea específica para un determinado tipo de beneficiarios, atendiendo a sus características y a la entidad de las funciones que desempeñen en los planes de Emergencia Nuclear.

El régimen de concesión será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria anual por Orden del Ministro del Interior, e instruyéndose el procedimiento por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, quien elevará la propuesta de resolución al titular del Departamento ministerial, previo examen y evaluación de las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración.

En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, serán compatibles hasta el coste de la actividad subvencionada (art. 19 de la LGS).

#### G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores

El régimen de seguimiento y evaluación de las subvenciones exige establecer un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos estratégicos del Plan.

Estos indicadores serán evaluados periódicamente por los responsables de la DGPCE. Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del RGLS, anualmente se realizará la actualización de este Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible y, en todo caso, antes del 30 de abril de cada año se elaborará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Indicadores:

Se establece un **primer indicador, de carácter financiero**, que permita cuantificar el grado de ejecución de los créditos asignados anualmente por las leyes de presupuestos generales del Estado.

Para una determinada convocatoria se considerará que el grado de ejecución es:

- Bueno: si es superior al 90%
- Aceptable: si está comprendido entre el 70 y el 90%
- Malo: si es inferior al 70%

Un **segundo indicador, de carácter cuantitativo**, denominado **Índice de beneficiarios (Ib)**, que permita comparar el número de entidades locales susceptibles de ser beneficiarias con el número de las que efectivamente solicitan las subvenciones. La finalidad de este indicador es conocer el grado de interés que merece el Plan:

$$Ib = Ns \cdot 100 / NT$$

Siendo:

Ns = Número de entidades locales solicitantes por cada convocatoria  
NT = Número Total de entidades susceptibles de ser beneficiarias.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos (siempre que la dotación presupuestaria sea suficiente para cubrir el mayor número posible de solicitudes):

- En cada una de las convocatorias anuales, llegar a un índice de beneficiarios de, al menos, un 50%.
- Al final del periodo de aplicación del Plan Estratégico, llegar a un índice de beneficiarios de, al menos, un 80%.

Por último, se establecen **dos indicadores, también de carácter cuantitativo**, que permiten conocer el índice de demanda de proyectos y el porcentaje de proyectos concedidos, por grupos y convocatorias, sobre el total de los proyectos presentados:

- **Índice de demanda de proyectos (Idi):** Porcentaje de proyectos de un determinado grupo, presentados en una determinada convocatoria, sobre el total de proyectos de todos los grupos presentados en la misma convocatoria.

$$Idi = Nti \cdot 100 / NT$$

Para una determinada convocatoria se considerará que el índice de demanda de proyectos es:

- Bueno: si es superior al 50%
- Aceptable: si está comprendido entre el 20 y el 50%
- Malo: si es inferior al 20%

- **Índice de eficacia de la subvención (lei):** Porcentaje de proyectos concedidos de un determinado grupo y en una determinada convocatoria, sobre el total de proyectos presentados, del mismo grupo, considerados subvencionables por reunir los requisitos establecidos.

$$lei = Nci \cdot 100 / (Nci + Nni) \quad \text{o lo que es igual} \quad lei = Nci \cdot 100 / (Nti - Nri)$$

Para una determinada convocatoria se considerará que el índice de eficacia de la subvención es:

- Bueno: si es superior al 30%
- Aceptable: si está comprendido entre el 10 y el 30%
- Malo: si es inferior al 10%

Siendo:

NT: N° proyectos presentados en total y en una determinada convocatoria: NT

Nci: N° proyectos presentados del grupo (i) concedidos en una determinada convocatoria

Nni: N° de proyectos del grupo (i) no concedidos por agotamiento del presupuesto, pero reuniendo los requisitos establecidos

Nri: N° de proyectos del grupo (i) rechazados en una determinada convocatoria por no reunir los requisitos establecidos

Nti: Número de proyectos presentados del grupo (i) en una determinada convocatoria.

Líneas de subvención de OBJETIVO 3: **COORDINAR LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA.**

**Línea de Subvención:**

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SEA LA ATENCIÓN, DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.**

**A. Política de gasto**

Programa presupuestario 132 B Seguridad vial.

**B. Órgano o entidad concedente**

Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico

**C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas**

Las ayudas se dirigen al sector asociativo y fundacional, sin ánimo de lucro, que tenga como objeto la atención, defensa o representación directa de las víctimas de accidentes de tráfico y de sus familiares y que desarrollen proyectos de prevención y concienciación sobre los accidentes de tráfico dirigidos a la población general o a colectivos de riesgo específico, o proyectos asistenciales (fundamentalmente de atención psicológica y jurídica o de reinserción socio-laboral) dirigidos a las propias víctimas o a sus familiares.

Igualmente, podrán ser destinatarios de estas ayudas las federaciones y confederaciones en las que se agrupen las asociaciones y las agrupaciones de entidades, aun careciendo de personalidad jurídica, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**D. Objetivos de la línea.**

- Apoyar e impulsar las acciones de prevención de los accidentes de tráfico y de sus consecuencias, así como las dirigidas al apoyo y asistencia a las víctimas, que realizan las citadas asociaciones y fundaciones.
- Complementar las actuaciones desarrolladas desde los ámbitos públicos, y en especial aquéllas ejecutadas desde la propia Dirección General de Tráfico en el marco de sus competencias, con las realizadas por las asociaciones y fundaciones de víctimas de accidentes de tráfico en materia de prevención y asistencia.
- Apoyar el movimiento asociativo entre las víctimas de accidentes de tráfico subvencionando, en parte, los gastos de mantenimiento de las mismas.

**E. Presupuesto de la línea**

Presupuesto previsto en el trienio 2021/2023:

- 2021: 550.000 €.
- 2022: 550.000 €.
- 2023: 550.000 €.

Origen de la financiación: exclusivamente, el presupuesto anual del O.A. Jefatura Central de Tráfico.

#### F. Plan de Acción

- Delimitación de las líneas básicas que contendrán las bases reguladoras de la concesión:

Hasta la elaboración del presente Plan, las convocatorias de estas ayudas se han regulado conforme a lo previsto en la Orden INT/202/2018, de 28 de febrero (B.O.E de 2 de marzo), pero a la vista de la experiencia adquirida en la gestión del procedimiento de concesión de los tres últimos años, se considera necesario elaborar una nueva Orden Ministerial con el fin de introducir dos cambios fundamentales en su contenido:

a) Por un lado, la introducción de la financiación de una parte de los gastos directamente asociados al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y sedes sociales de las entidades beneficiarias contraídos por la entidad durante el período de ejecución (gastos corrientes en bienes y servicios, gastos de suministros y material fungible de oficina, gastos de reuniones de los órganos de gobierno, de la celebración), así como de la asistencia a reuniones nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de la entidad, de la difusión, incluida la edición de publicaciones periódicas y folletos divulgativos de la entidad, etc.

b) Por otro lado, centrar el ámbito de las subvenciones al ámbito estatal, establecimiento como requisito previo para optar a las mismas, el de tener un ámbito territorial estatal, quedando excluidas, por tanto, las organizaciones de ámbito autonómico, provincial o local, que deberían ser subvencionadas, en su caso, por las administraciones correspondientes.

Paralelamente, y en consonancia con las bases reguladoras vigentes, esta línea de subvención podrá ir dirigida al desarrollo de proyectos de prevención de la accidentalidad y proyectos de asistencia directa a víctimas, con las siguientes características generales:

- Proyectos de prevención. Se incluirán proyectos integrados por actividades y acciones dirigidos esencialmente a objetivos de prevención primaria, es decir, de prevención de la accidentalidad, tanto destinados a población general como a colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de accidente.
- Proyectos de asistencia a víctimas. Se incluirán proyectos compuestos de actividades y acciones cuyo fin esencial sea la asistencia y prevención de las consecuencias vinculadas con la accidentalidad de la circulación vial, como puedan ser consecuencias físicas o psicológicas, y consecuencias de carácter jurídico. Podrán incluirse igualmente programas facilitadores de la integración de las víctimas en su entorno social.

La presente línea de subvención pretende facilitar la efectividad de los programas desarrollados, por lo que impulsará, entre otros, la extensión geográfica y poblacional de su aplicación, la inclusión de procedimientos de evaluación de su impacto o la existencia de controles de calidad sobre el proyecto

o sobre la gestión de la organización beneficiaria. Teniendo en cuenta que también se pretende el refuerzo de la actividad asociativa en el colectivo de víctimas, se promoverá la participación de voluntariado en los programas y la especialización en la constitución de los órganos directivos de las entidades por miembros del colectivo de víctimas y familiares de víctimas de accidentes de tráfico.

- La nueva orden ministerial de bases reguladoras se tramitará a lo largo de 2021, por lo que la convocatoria correspondiente a ese año se hará según las vigentes bases reguladoras aprobadas en 2018.
- De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se realizarán convocatorias anuales, dentro del primer trimestre de cada año, con la previsión de realizar convocatorias anticipadas para que las actividades subvencionadas se puedan ejecutar adecuadamente dentro del ejercicio presupuestario.
- Las convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva y serán debidamente publicitadas a través de los medios establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como en las páginas web del organismo y del Ministerio del Interior.
- No se ha detectado en este ámbito una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores.**

##### 1. Indicadores de seguimiento de los objetivos de la línea de subvención.

Se establecen los siguientes grupos de indicadores, según el objetivo en los que se agrupan:

1) Relativos al grado de ejecución del crédito presupuestario (GEP). Relación entre el crédito presupuestado y el crédito adjudicado, y expresado en forma de proporción.

2) En relación al grado de aceptación de la línea de subvención. Permite conocer la aceptación de cada convocatoria según su capacidad de reclutamiento o de demanda de proyectos, tanto en general, como en función del tipo de beneficiario o tipo de programa. Se considerarán los siguientes:

i) Índice de aceptación en el sector asociativo (IAA). Permite conocer la capacidad de reclutamiento o demanda de proyectos que ejerce la convocatoria en el sector asociativo, en relación al conjunto de entidades beneficiarias. Se estimará conociendo la proporción de proyectos presentados por convocatoria que correspondan a asociaciones de víctimas, respecto del total de proyectos presentados.

ii) Índice de aceptación según tipo de programa. Se establece un índice para conocer la demanda de proyectos a subvencionar según el tipo de proyecto:

(1) Índice de aceptación de proyectos presentados en la línea de programas de prevención (IApp), que establece la relación en la demanda de dichos programas respecto de la demanda total de subvención.

(2) Índice de aceptación de proyectos presentados en la línea de programas de asistencia a víctimas (IApa), que establece la relación en la demanda de dichos programas respecto de la demanda total de subvención.

3) En relación al impacto estratégico alcanzado por la convocatoria: Índice de cobertura estratégica de los programas (ICE). Permite conocer el grado de cobertura que han tenido las distintas líneas prioritarias establecidas por la Dirección General de Tráfico en cada convocatoria. Se estimará mediante un Índice de cobertura estratégica (ICE) hallado mediante la relación entre las líneas prioritarias de la convocatoria en las que se han financiado proyectos y el total de líneas prioritarias establecidas en la convocatoria:

$ICE = [Lc - (Lc - Lf)] / Lc$ , siendo Lc el número de líneas prioritarias establecidas en la convocatoria y Lf el de líneas prioritarias de la convocatoria con proyectos financiados.

El índice por tanto se encontrará entre 0 y 1, siendo el valor de 1 significativo de que se han cubierto todas las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria y el valor de 0 de que no se ha cubierto ninguna de las prioridades.

4) En relación a los efectos esperados de la línea de subvención: Se establecen una serie de indicadores para conocer el grado de alcance de los programas objeto de la subvención. Se establecerá un índice para cada tipo de programa y otro para conocer la involucración de voluntariado en los programas financiados, de acuerdo a los efectos esperados en la línea de subvención:

- a) Número de personas que han sido destinatarios de programas financiados dentro de los programas de prevención, en cada convocatoria (Np).
- b) Número de víctimas que han sido destinatarios de programas financiados dentro de los programas de atención a víctimas, en cada convocatoria (Nv).
- c) Participación total de voluntariado en programas financiados por la convocatoria (Nvl).

Con el objeto de establecer criterios comparativos en la estimación de estos indicadores, se plantea que los números absolutos correspondientes a la convocatoria de ayudas del año 2019 tengan la consideración de datos basales, de manera que en los años sucesivos se pueda valorar la modificación proporcional de cada indicador en función de la convocatoria, y exponer los mismos en forma de proporción. Se ha escogido el año 2019 siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea debido a los efectos distorsionadores de la pandemia del COVID-19 durante 2020.

## 2. Indicadores de resultado:

- Porcentaje del crédito presupuestado adjudicado en cada uno de los tres ejercicios de vigencia del PES.
- Proporción de proyectos presentados por y subvencionados a asociaciones o federaciones de asociaciones, respecto a otras entidades relacionadas con las víctimas de accidentes de tráfico. Se considerará conseguido si esta proporción es igual o mayor al 65%.
- Porcentaje de cobertura de las líneas prioritarias establecidas en cada convocatoria anual.
- Al menos 600000 personas destinatarias de los proyectos de prevención de accidentes, de las cuales, al menos, el 80% sean jóvenes estudiantes de ESO, Bachiller o Universidad.
- Desde un punto de vista geográfico, conseguir que en todas las provincias del territorio nacional se hayan desarrollado proyectos preventivos.
- Al menos el 25% de las víctimas o familiares de víctimas atendidas lo hayan sido de forma presencial (individual o en grupo).

**Líneas de subvención de OBJETIVO 4: IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN Y LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES SOCIALES**

<p><b>Líneas de Subvención:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>A ORGANIZACIONES SINDICALES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD.</b></li> <li>- <b>COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PARTICIPACIÓN DE CENTRALES SINDICALES EN EL CONSEJO DE LA POLICÍA, COMISIONES DE TRABAJO Y ÓRGANOS CONSULTIVOS.</b></li> </ul>
<p><b>A. Política de gasto</b></p> <p>Gasto corriente</p>
<p><b>B. Órgano o entidad concedente:</b></p> <p>Dirección General de la Policía</p>
<p><b>C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas</b></p> <p>Sindicatos de la Policía Nacional con representación en el Consejo de la Policía.</p>
<p><b>D. Objetivos de la línea</b></p> <p>Impulsar la participación y la actividad de los agentes sociales.</p>
<p><b>E. Presupuesto de la línea</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.  <p style="margin-left: 40px;">Importe anual: 237.300,00€</p> <p style="margin-left: 40px;">Aportado íntegramente por Capítulo IV de los PGE.</p> </li> <li>- Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos.  <p style="margin-left: 40px;">Importe anual: 9.230,00€.</p> <p style="margin-left: 40px;">Aportado íntegramente por Capítulo IV de los PGE.</p> </li> </ul>
<p><b>F. Plan de Acción</b></p> <p>El mecanismo para su puesta en práctica es la Orden INT/3243/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del CNP con representación en el Consejo de Policía</p>
<p><b>G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.</li> </ul> <p>Grado de ejecución del crédito presupuestario.</p>

- Compensación económica por participación de Centrales Sindicales en el Consejo de la Policía, comisiones de trabajo y órganos consultivos

Grado de ejecución del crédito presupuestario.

<b>Línea de Subvención:</b>  <b>SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE GUARDIAS CIVILES</b>
<b>A. Política de gasto</b>  Gasto corriente
<b>B. Órgano o entidad concedente</b>  Dirección General de la Guardia Civil
<b>C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas</b>  Asociaciones profesionales de guardias civiles, debidamente inscritas en el registro de asociaciones.
<b>D. Objetivos de la línea</b>  Impulsar la participación y la actividad de los Agentes Sociales. El objetivo final es conseguir que estas subvenciones alcancen a todas las asociaciones profesionales debidamente inscritas y, a su vez, a todos los componentes de la Guardia Civil en activo y reserva, a través de sus respectivas asociaciones. Siendo deseable su consecución antes de 2030.
<b>E. Presupuesto de la línea</b>  Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, desde 2013, han venido contemplando en el presupuesto de la Dirección General de la Guardia Civil una partida para esta finalidad dentro de la aplicación 16.04.132A.483 "A asociaciones profesionales de la Guardia Civil". En el anteproyecto de PGE para 2021 la dotación presupuestaria es de 237.300€ en la citada aplicación presupuestaria.
<b>F. Plan de Acción</b>  Facilitar la organización y el funcionamiento general de las asociaciones profesionales de guardias civiles, fomentar el mayor dinamismo de cada asociación en el desarrollo de su actividad principal, promover la realización de actividades de formación y el estudio profesional sobre cuestiones de interés para la Guardia Civil y la publicación de contenidos de interés profesional.  Dadas las características de esta línea de subvenciones, no existe una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
<b>G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores</b>  Se proponen los siguientes indicadores de seguimiento y evaluación:  <b>1. Índice de participación (IP).</b> Permite comparar el número de asociaciones profesionales debidamente inscritas cada ejercicio, susceptibles de solicitar subvenciones, con el número de las asociaciones que efectivamente solicita alguna de las modalidades de subvención:  $IP=As*100/AT$  Siendo:

As=Número de asociaciones solicitantes de una o varias de las modalidades de subvención.  
AT=Número total de asociaciones debidamente inscritas susceptibles de solicitar subvenciones.

**2. Índice de asociados (IA).** Permite comparar el número de asociados de las asociaciones solicitantes de subvención, con el número de efectivos de la Guardia Civil a 1º de marzo del año de la convocatoria:

$$IA=(A1+A2+\dots+A_n)*100/ET$$

Siendo:

A1, A2...An=Número de asociados de cada una de las asociaciones solicitantes de una o varias de las modalidades de subvención.

ET=Efectivos totales de la Guardia Civil en situación administrativa de servicio activo y reserva.

Su cuantificación se realizará cada año, una vez resuelta la convocatoria anual.

Podemos fijar la situación de partida en función de los resultados conseguidos en los tres últimos años:

	2018	2019	2020
<b>IP</b>	50,00%	64,29%	56,25%
<b>IA</b>	59,74%	62,30%	62,88%

En ambos indicadores el objetivo final es alcanzar el 100 %, lo que supondría que estas subvenciones alcanzarían a todas las asociaciones profesionales debidamente inscritas y, a su vez, a todos los componentes de la Guardia Civil en activo y reserva, a través de sus respectivas asociaciones.

Como indicador complementario se propone el correspondiente a la **ejecución presupuestaria**, con el objetivo de alcanzar cada año el reparto del 100% del crédito aprobado en los PGE, siendo el punto de partida el de los tres últimos ejercicios:

	2018	2019	2020
<b>CRÉDITO €</b>	237.300	237.300	237.300
<b>EJECUCIÓN CTO</b>	237.300	237.300	237.300
<b>%</b>	100%	100%	100%

Líneas de subvenciones OBJETIVO 5: **REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA PENITENCIARIA.**

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL</b>
<b>A. Política de gasto</b> Los compromisos de gastos derivados de esta subvención se financiarán anualmente con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la partida presupuestaria 16.05.133A.483.
<b>B. Órgano o entidad concedente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
<b>C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas</b> -Personas condenas al cumplimiento de penas y medidas alternativas a la pena de prisión. -Asistencia a penados en libertad condicional, para su acompañamiento durante este último período de condena. -Penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario.
<b>D. Objetivos de la línea</b> Facilitar la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social mediante las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Desarrollar programas y talleres en penas y medidas alternativas.</li><li>- Compensar la posible pérdida de plazas como consecuencia de una nueva crisis sanitaria similar a la situación actual.</li><li>- Favorecer una mayor reeducación y reinserción social a través de una intervención específica relacionada con la etiología delictiva.</li></ul>
<b>E. Presupuesto de la línea</b> Los compromisos de gastos de esta subvención se financiarán anualmente con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la partida presupuestaria 16.05.133A.483 con un importe máximo de 122.100 €.
<b>F. Plan de Acción</b> Para la puesta en práctica de la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. En colaboración con entidades del tercer Sector y que realizarán su actividad en base a los programas y talleres previstos en cada convocatoria (Incluidos en el Catálogo de

intervención de la Unidad convocante).

Se desarrollarán conforme al siguiente calendario con carácter anual: en el primer trimestre se llevará a cabo la publicación y resolución de la concesión de la subvención y concluido el mismo, en los tres últimos trimestres se procederá a la ejecución del objeto de la subvención.

En la gestión de dicha subvención no existe coordinación con otras Administraciones Públicas.

En el ámbito en el que se desarrolla la línea de subvenciones no existe situación alguna de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores**

Se utilizará como indicador de eficacia el número de beneficiarios atendidos en cada programa y taller, de acuerdo con la cantidad subvencionada a cada programa prioritario previsto en la convocatoria, de forma que se atienda a:

- 15 beneficiarios por taller y 12 beneficiarios por programa, en un número proporcional a la cantidad prevista en cada convocatoria para los talleres y programas convocados. De forma que si la cantidad contempla el desarrollo de 10 talleres, deberá poder atender a 150 beneficiarios, la misma regla se aplica a los programas sean para personas penados a MM.AA., o personas en situación de privación de libertad clasificadas en tercer grado de tratamiento.
- 5 beneficiarios por programa de acogida y acompañamiento a liberados condicionales.

La medición de los resultados se hará a la finalización del desarrollo de los talleres y programas, exigiéndose que finalicen con éxito el 80 % de los mismos. La medición se realizará con frecuencia trimestral, al inicio y al final.

<b>Línea de Subvención:</b> <b>PREMIO NACIONAL VICTORIA KENT PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA PENITENCIARIA</b>
<b>A. Política de gasto</b> Aplicación presupuestaria 16.05.133A.485 "Premios de investigación en materia penitenciaria"
<b>B. Órgano o entidad concedente</b> Secretaria General de Instituciones Penitenciarias
<b>C. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas</b> Investigadores en materia penitenciaria
<b>D. Objetivos de la línea</b> La finalidad del premio es fomentar la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria y el objeto premiar los mejores trabajos de investigación en materia penitenciaria
<b>E. Presupuesto de la línea</b> Esta subvención se financia anualmente con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en la partida presupuestaria 16.05.133A 485 con una dotación de 5.000 euros. La cuantía de los premios no superará los 5.000 euros, determinándose cada año en la convocatoria correspondiente la cuantía individualizada de la subvención y se otorga un premio y dos accésit, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
<b>F. Plan de Acción</b> Orden INT/1100/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del premio nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria Publicación convocatoria concesión en página web institucional <a href="http://www.institucionpenitenciaria.es">www.institucionpenitenciaria.es</a> , y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<b>G. Régimen de seguimiento y evaluación continua: Indicadores</b> El Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establece en la disposición adicional tercera.3 que por resolución se convocará anualmente el Premio Nacional Victoria Kent.  Por Orden INT/1100/2017, de 8 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria.  CRITERIO DE MEDICION DE LOS OBJETIVOS: PUNTUACION

Según número de trabajos de investigación recibidos de 0 a 10:

De 0 a 5 trabajos presentados al premio: No se cumple la finalidad (puntuación 0 a 5)

De 6 a 10: trabajos presentados al premio Se cumple la finalidad (Puntuación 6 a 8)

Más de 10 trabajos presentados al premio: Se cumple con creces (Puntuación 9 a 10)

En función de las obras premiadas: de 0 a 10

Concesión del Premio y dos accésit: 10

Concesión del Premio: 5

Concesión de alguno de los dos accésit: 5

Concesión Premio y un accésit: 5

Desierto Premio y dos accésit: 0

**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Línea de Subvención:**

**CONCESIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES PARA ATENCIÓN A NECESIDADES DE TODO ORDEN MOTIVADAS POR SINIESTROS, CATÁSTROFES U OTROS DE RECONOCIDA URGENCIA.**

**A. Centro directivo competente**

Dirección General de Protección Civil y Emergencias (MIR).

**B. Objetivos perseguidos**

Concesión de ayudas para paliar daños ocasionados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y por lo tanto imposible de planificar para su convocatoria pública, aunque razones de interés público, social y económico justifican su concesión directa.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención**

Los beneficiarios de las ayudas lo son por encontrarse en una determinada situación de necesidad que acreditan fehacientemente.

- Unidades familiares que han sufrido daños personales o daños materiales, en su vivienda habitual o en enseres de primera necesidad, que carezcan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a tales situaciones.
- Corporaciones locales que acrediten que carecen de recursos para hacer frente a los gastos que derivan de situaciones de emergencia o catastróficas.
- Personas física o jurídicas titulares de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios a ciudadanos que han sufrido daños en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamientos afectos a la actividad empresarial, como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.
- Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, que han sufrido daños en elementos comunes de uso general pertenecientes a la misma, que impidan el normal desarrollo de las actividades domésticas ordinarias con unas mínimas condiciones de habitabilidad.
- Personas físicas o jurídicas que se hayan visto obligadas a realizar una prestación personal o de bienes, a requerimiento de la autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado, con motivo de haberse producido una situación de emergencia.

**D. Importe y fuente de financiación**

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen otorgado a estos créditos el carácter de ampliable, si bien la dotación prevista en los presupuestos para el ejercicio 2021 es la siguiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN 2021 (euros)
16.01.134M. 461	240.400,00
16.01.134M. 471	20.100,00
16.01.134M. 472	20.000,00
16.01.134M. 482	154.000,00
16.01.134M. 761	60.100,00
16.01.134M. 771	40.000,00
16.01.134M. 782	90.150,00
<b>TOTAL</b>	<b>624.750,00</b>

**E. Procedimiento de concesión**

- **Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo**, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- **Orden INT/277/2008, de 31 de enero** por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

**Línea de Subvención:****A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA****A. Centro directivo competente**

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

**B. Objetivos perseguidos**

Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, viene cooperando con el Ministerio del Interior mediante la realización de acciones de protección civil. Participa en operaciones de prevención y actividades de carácter operativo en materia de protección civil, tales como la instalación y gestión de áreas de albergue provisional y asistencia social, el establecimiento de puntos de distribución de alimentos y productos básicos de abrigo e higiene a favor de personas afectadas por situaciones de emergencia de ámbito nacional, la organización de dispositivos de atención psicosocial a los afectados por situaciones de emergencia, o la participación en las tareas de evaluación y coordinación de emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

La actividad de colaboración realizada por esta entidad, en la medida en que contribuye al ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de protección civil, acredita la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que justifican la concesión directa de una subvención a dicha entidad al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención**

Cruz Roja de España

**D. Importe y fuente de financiación**

Aplicación presupuestaria 16.01 134M 489 341.4000€  
Consignación en los presupuestos Generales del Estado.

**E. Procedimiento de concesión**

Mediante Orden de concesión del Ministro del Interior, siendo el órgano instructor la Dirección General de Protección civil y Emergencias.

En el año 2020 se ha concedido mediante la Orden INT/1055/2020, de 3 de noviembre, una subvención directa a Cruz Roja Española, por su participación en la Operación Paso del Estrecho y en otras actividades de protección civil.

<b>Línea de Subvención:</b> <b>A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMAS ASISTENCIALES EN CIES.</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría de Estado de Seguridad
<b>B. Objetivos perseguidos</b> En su condición de entidad colaboradora de la Administración en la prestación de servicios de asistencia social a los internos en los CIE, encaminados a atender las necesidades de esa naturaleza de los internos en dichos centros, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE, aprobado por el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Los internos en los CIE.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> 1.125.000 euros. Nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.482
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención directa. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

<b>Línea de Subvención:</b> <b>FUNDACIÓN ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO).</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría de Estado de Seguridad
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Desarrollo del Servicio de Atención Telefónica 116.000 "Línea Directa para casos de menores desaparecidos", para todo el territorio nacional, atendido por psicólogos, abogados y trabajadores sociales, que prestan orientación, asesoramiento jurídico y social, apoyo y acompañamiento en los casos de desaparición de un menor.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Niños y adolescentes en riesgo.(Fundación ANAR)
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> 150.000 euros. Nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.483
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención directa. Artículo 22, 2 a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

**Línea de Subvención:****AYUDAS Y SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL****A. Centro directivo competente**

S.E.S. Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

**B. Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar**

Estas ayudas tienen por objetivo fundamental el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación bilateral en el ámbito de interior. En concreto, éstas se destinan a:

- la financiación de actuaciones de cooperación operativa de Cuerpos Policiales de otros Estados o de organizaciones internacionales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de seguridad;
- al desarrollo de actividades de colaboración de otros Estados o de Organismos Internacionales con el Reino de España en la lucha contra la inmigración ilegal, incluidas las ayudas a personas físicas o jurídicas para apoyar las repatriaciones;
- al desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de Cuerpos Policiales de otros Estados o con Organizaciones Internacionales, que favorezcan la cooperación policial con el Reino de España;
- a la mejora de los medios materiales y equipamientos de los Cuerpos Policiales de otros Estados o de Organizaciones Internacionales para favorecer la cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de lucha contra el terrorismo, el tráfico de seres humanos, el crimen organizado, el tráfico de drogas y cualquier otra forma de delincuencia transfronteriza que constituya una amenaza para la seguridad interior e internacional.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención**

Según el artículo 4 Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Estados.
- b) Organizaciones Internacionales de Derecho Público creadas por Tratado o Acuerdo Internacional.
- c) Personas físicas o jurídicas.

**D. Importe y fuente de financiación**

Conforme a la propuesta de Presupuestos Generales del Estado 2021:

- 16.02.132A.481 "Para todo tipo de atenciones derivadas de la inmigración": 10.000 €
- 16.02.132A.494.01 "Cooperación internacional: ayudas directas": 43.550.000 €.
- 16.02.132A.494.02 "Cooperación internacional: formación": 592.630 €
- 16.02.132A.794 "Ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional": 3.038.000

**E. Procedimiento de concesión**

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional (concesión individualizada).

<b>Línea de Subvención:</b> <b>A LA FUNDACIÓN DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.</b>
<b>F. Centro directivo competente</b> Dirección General de la Policía
<b>G. Objetivos perseguidos</b> Aportación para apoyar la formación educativa de los huérfanos de funcionarios del CNP.
<b>H. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Fundación de Huérfanos de la Dirección General de la Policía.
<b>I. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado, aplicaciones presupuestarias: - 16.03.132A 481            9.230,00€
<b>J. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa

<b>Línea de Subvención:</b> <b>AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Dirección General de la Policía
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Aportación para financiar actividades y equipamiento deportivo
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención:</b> Agrupación Deportiva de la Policía Nacional
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado, aplicación presupuestaria 16.03.132A.485        20.000 euros.
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa

<b>Línea de Subvención:</b> <b>AYUDAS DERIVADAS DE LA INMIGRACIÓN</b>
<b>A. Centro directivo competente:</b> Dirección General de la Policía
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Auxiliar económicamente a las personas más vulnerables para ayudarles a superar las desventajas asociadas a su situación irregular y para que sean más autónomas, así como el fomento de una más eficaz cooperación policial internacional en la lucha contra la inmigración ilegal.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención:</b> Personas extranjeras en situación irregular que van a ser objeto de repatriación.
<b>D. Importe y fuente de financiación:</b> 16.03.132A.486 - 70.000 euros. (Proyecto Presupuestos 2021).
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa.

<b>Línea de Subvención:</b> <b>COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES EN MATERIA POLICIAL.</b>
<b>A. Centro directivo competente:</b> Dirección General de la Policía
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Realizar acciones de colaboración policial con determinados países en material tales como: terrorismo, redes de tráfico ilícito de seres humanos, de drogas y demás manifestaciones de la delincuencia organizada.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención:</b> Integrantes de los Cuerpos Policiales y ciudadanos de los Estados colaboradores, los cuales ven mejorada la seguridad pública.
<b>D. Importe y fuente de financiación:</b> 16.03.132A.494- 90.000 euros. (Proyecto Presupuestos 2021)
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa.

**Línea de Subvención:****COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES: MISIONES DE IDENTIFICACIÓN DE INMIGRANTES.****A. Centro directivo competente:**

Dirección General de la Policía

**B. Objetivos perseguidos**

Identificación, asistencia, entrevistas a los inmigrantes irregulares objeto de repatriación a los distintos CIEs y CETI españoles a lo largo de su estancia

**C. Beneficiarios de la línea de subvención:**

Las personas que se encuentran en una situación irregular en España.

**D. Importe y fuente de financiación:**

16.03.132A.495- 120.000 euros. (Proyecto Presupuestos 2021).

**E. Procedimiento de concesión**

Ayuda de concesión directa.

**Línea de Subvención:****COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON OTROS PAÍSES: FORMACIÓN.****A. Centro directivo competente:**

Dirección General de la Policía

**B. Objetivos perseguidos**

Fomentar la colaboración con las fuerzas de seguridad de otros países en materia formativa, con el objetivo de lograr una mejora en el intercambio de información operativa.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención:**

Los funcionarios policiales, los cuales alcanzan una mejor formación, lo que acaba repercutiendo en la seguridad de los ciudadanos de sus países de origen.

**D. Importe y fuente de financiación:**

16.03.132A.496- 243.850 euros. (Proyecto Presupuestos 2021).

**E. Procedimiento de concesión**

Ayuda de concesión directa.

<b>Línea de Subvención:</b> <b>AL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL, PARA APOYAR LA FORMACIÓN EDUCATIVA Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS HUÉRFANOS DE LOS SOCIOS FALLECIDOS</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Dirección General de la Guardia Civil
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Apoyar la formación educativa y protección social de los huérfanos de los socios fallecidos
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Huérfanos de los socios fallecidos
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria: 1604.132A.482.....5.000,00 €.
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa

<b>Línea de Subvención:</b> <b>A LA FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Dirección General de la Guardia Civil
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Reforzar la imagen Institucional, desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas, sensibilización social ante el terrorismo e iniciativas para con los veteranos GC.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> La Guardia Civil como Institución, y algunos colectivos dentro de esta.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria: 1604.132A.485.....19.000,00 €.
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa

<b>Línea de Subvención:</b> <b>AYUDAS PARA EL PAGO DE PRÓTESIS, DEL PERSONAL DEL EXTINTO CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA PROCEDENTES DE GUARDIA CIVIL</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Dirección General de la Guardia Civil
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Coadyuvar al abono de los gastos de las adquisiciones/reposiciones de prótesis del personal del extinto Cuerpo de Mutilados de Guerra procedentes de Guardia Civil.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Personal del extinto Cuerpo de mutilados.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado Aplicación presupuestaria: 1604.132A.486.....17.000,00 €.
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Concesión directa

**Línea de Subvención:****COOPERACIÓN POLICIAL CON OTROS PAÍSES  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL: FORMACIÓN****A. Centro directivo competente**

Dirección General de la Guardia Civil

**B. Objetivos perseguidos**

Llevar a cabo programas de formación y perfeccionamiento de Cuerpos Policiales de otros Estados o con Organizaciones Internacionales, que favorezcan la cooperación policial con el Reino de España.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención**

**Componentes que pertenecen a Cuerpos Policiales de otros Estados o de Organizaciones Internacionales**, que se encuentran alineados con los intereses estratégicos del Ministerio del Interior en este ámbito, para contribuir al desarrollo de las condiciones necesarias para que las Instituciones Policiales extranjeras puedan defender y garantizar los derechos humanos y la protección de la seguridad ciudadana en sus países.

De igual manera, serán beneficiarios de estas ayudas, **lo componentes de Cuerpos Policiales de países** que por su ubicación geográfica, así como por los lazos económicos, históricos y socioculturales son claves para la cooperación policial internacional desarrollada por España, y que favorecen su intervención en la lucha contra la inmigración irregular, lucha contra la delincuencia organizada, lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito en el mar.

**D. Importe y fuente de financiación**

Presupuestos asignados en La Ley de Presupuestos Generales del Estado a la Dirección General de la Guardia Civil, dentro de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

16.04.132.A.494 “cooperación policial con otros países” por importe de 100.000,00€

16.04.132.A.496 “cooperación internacional: formación”, por importe de 260.000,00 €

<b>Línea de Subvención</b>
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Financiar los estudios universitarios de los reclusos
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> 1050 personas privadas de libertad en centros penitenciarios
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.441, importe: 632.700,00€
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención nominativa directa establecida en los Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
<b>B. Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar</b> Atención del culto en los centros penitenciarios de acuerdo con la Ley Orgánica General Penitenciaria.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Las personas privadas de libertad en centros penitenciarios que requieran atención religiosa de esta confesión
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.481; importe 608.500,00 €
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención nominativa directa. Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial

**Línea de Subvención:****SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA ATENCIONES DE LOS INTERNOS, LIBERADOS Y FAMILIARES.****A. Centro directivo competente**

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

**B. Objetivos perseguidos**

Asistencia puntual a internos, liberados y familiares de ambos, a fin de cubrir las carencias económicas y facilitarles los medios necesarios para su reinserción social.

**C. Beneficiarios de la línea de subvención**

Personas condenadas al cumplimiento de una pena privativa de libertad, liberados y familiares de ambos.

**D. Importe y fuente de financiación**

Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.482 por 650.000 euros.

**E. Procedimiento de concesión**

Estas ayudas se ejecutan, anualmente, sin sometimiento a otra vicisitud que el acontecer que justifica su concesión, y hasta el límite máximo de total de subvención, según las bases reguladoras de concesión: Orden INT/3688/2007, de 30 de noviembre, en 10 líneas de ayuda:

- Ayudas asistenciales
- Ayudas a la excarcelación
- Ayudas gastos de documentación
- Ayudas de transporte
- Gastos funerarios
- Salidas programadas
- Recompensas
- Comunicaciones telefónicas
- Salidas internados judiciales

Siendo necesario en la instrucción del procedimiento para su concesión, en función de la ayuda, informe social, informe de la Junta de Tratamiento, acreditación del hecho causante y/o autorización del Centro Directivo y, finalmente, Resolución del Director del Centro Penitenciario de concesión.

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Cumplimiento de penas y medidas alternativas a pena privativa de libertad
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Personas condenadas al cumplimiento de una pena o medida alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad a través de un programa de intervención.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.484. Importe: 16.000,00 €
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención nominativa directa. Presupuestos Generales de Estado. Orden Ministerial.

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
<b>B. Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar</b> Atención del culto en los centros penitenciarios de acuerdo con la Ley Orgánica General Penitenciaria.
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Las personas privadas de libertad en centros penitenciarios que requieran atención religiosa de esta confesión
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.487; importe 21.000 €
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención Nominativa directa. Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Cumplimiento de penas y medidas alternativas a pena privativa de libertad
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Personas condenadas al cumplimiento de una pena o medida alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad a través de un programa de intervención.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.488. Importe: 96.000,00 €
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención nominativa directa. Presupuestos Generales de Estado. Orden Ministerial.

<b>Línea de Subvención:</b>
<b>CÁRITAS ESPAÑOLA</b>
<b>A. Centro directivo competente</b> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.
<b>B. Objetivos perseguidos</b> Cumplimiento de penas y medidas alternativas a pena privativa de libertad
<b>C. Beneficiarios de la línea de subvención</b> Personas condenadas al cumplimiento de una pena o medida alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad a través de un programa de intervención.
<b>D. Importe y fuente de financiación</b> Presupuestos Generales del Estado. Aplicación presupuestaria 16.05.133A.489. Importe: 54.000,00 €
<b>E. Procedimiento de concesión</b> Subvención nominativa directa. Presupuestos Generales de Estado. Orden Ministerial.